

188306

05000014

RESOLUCION No. 90-2-1-1-**00681**

ALEXANDRA IZA DE DIAZ

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones: No. ADM-89329 de 1 de noviembre de 1989 y las Nos. ADM-90098 y ADM-90101, de 23 de febrero de 1990;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 13 de noviembre de 1989 se ha otorgado ante la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima "SERVICIOS ECUATORIANOS DE TURISMO SERETUR S.A."

QUE la abogada Ana María Pérez de Ortiz, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE la Dirección Regional de Turismo del Litoral, mediante Resolución de 6 de febrero de 1990, autoriza a la compañía la utilización del término "turismo" en su denominación;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-90-565 del 12 de marzo de 1990, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de "SERVICIOS ECUATORIANOS DE TURISMO SERETUR S.A." con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Décima

00000015

000681

Foja 2 de 2

Resolución No. 90-2-1-1-

Compañía: "SERVICIOS ECUATORIANOS DE TURISMO SERETUR S.A."

Tercera del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO ✓ DISPONER ✓ que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO ✓ DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. Alexandra Iza de Díaz

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

AGM. AdeM
DL: KVdeM

Queda inscrita esta Resolución de fojas 13.541 a 13.542, número 4.144 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.291 del Repertorio.- Guayaquil, diez y ocho de Abril de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil